

Factura: 001-002-000034729



20170901026P01612

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901026P01612						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2017, (12:16)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRIONES CHIQUITO JOSE HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918213083	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYÁS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	DECLARACIÓN JURAMENTADA CIA EXTRANJERA HOERSY S.A. NO TIENE RUC. Y LA REPRESENTA SU APODERADO GENERAL EL SR. JOSE HUMBERTO BRIONES CHIQUITO.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 26	SECUENCIAL P 00161
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA: JOSE HUMBERTO BRIONES
CHIQUITO, EN SU CALIDAD DE APODERADO
GENERAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA
HOERSY S.A.

CUANTÍA: Indeterminada

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de Mayo del dos mil diecisiete, ante mí, abogado FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ, Notario Público Titular Vigésimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: El señor JOSE HUMBERTO BRIONES CHIQUITO, por los derechos que representa de la Compañía Extranjera HOERSY S.A. como Apoderado General, en calidad de DECLARANTE, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil soltero, de profesión Empresario Privado.- El compareciente es mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento



1 habilitante. El compareciente comprueba su identidad con su
2 cédula de identidad y solicita expresamente se incorpore a este
3 instrumento una fotocopia debidamente certificada de las mismas;
4 de igual forma autoriza de conformidad a lo prescrito en el
5 artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
6 Identidad y Datos Civiles el acceso al Sistema Nacional de
7 Identificación Ciudadana para consultar sus datos de
8 identificación personal y generar el documento que se deberá
9 incorporar a este instrumento. Advertido el compareciente por mí
10 el Notario de los efectos y resultado de esta escritura, así como
11 examinados que fueron en forma aislada y separada de que
12 comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial ni promesas o seducción, me pide
14 que eleve a escritura pública la siguiente declaración: Que yo,
15 JOSE HUMBERTO BRIONES CHIQUITO, identificado con la
16 cédula de ciudadanía número **cero nueve uno ocho dos uno**
17 **tres cero ocho - tres (091821308-3)**, por los derechos que
18 represento de la Compañía Extranjera **HOERSY S.A.**, en mi
19 calidad de **Apoderado General** de la Compañía, conociendo la
20 gravedad de la pena por perjurio, declaro bajo juramento lo
21 siguiente: Que la Compañía Extranjera **HOERSY S.A.**, a la fecha
22 se encuentra vigente en su país de origen, esto es, Uruguay. La
23 presente declaración la realizo conociendo las penas
24 contempladas en la ley para el caso de incurrir en perjurio.-
25 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades
26 necesarias, para la perfecta validez del presente acto.- Hasta
27 aquí, la declaración del compareciente.- En consecuencia el
28 compareciente se ratifica en el contenido de la declaración hecha



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 818997

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1



ROSANNA SILVEIRA CORDOBA ESCRIBANA PUBLICA CERTIFICADO

Sociedad Anónima es persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216998660018, con domicilio en Montevideo y sede social en Soriano 1124 de esta ciudad. Fue constituida en esta ciudad bajo la denominación Hoersy S.A., por acta de fecha 4 de junio de 2012. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de junio de 2012 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 6 de julio de 2012 con el número 10225 y publicado en forma legal en el Montevideo Periódico Judicial y en El Diario Oficial el 29 de octubre de 2012. La representación social corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente según el artículo 24 de su estatuto. Ignacio Daniel Morgan Loinaz, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0 fue electo como Presidente del Directorio de dicha sociedad por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 agosto de 2013 siendo el único miembro del directorio, cargo que se encuentra vigente a la fecha, según libros de Asamblea y Directorio que tengo a la vista y he compulsado. Dicha sociedad cumplió con las disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria de fecha 8 de agosto de 2013 con firmas certificadas por la Escribana Nancy Beatriz Rodriguez y protocolizada por dicha escribana, la que fue inscrita en el Registro Nacional de Comercio el 12 de agosto de 2013 con el numero 16169. Todo lo relacionado anteriormente surge de la documentación que tuve a la vista. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el doce de febrero de dos mil catorce.

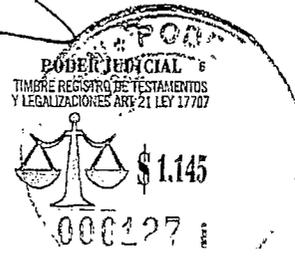
IMPANCEL OFICIAL
 Copia: \$ 6
 Original: \$ 202
 Ed. Gráfica: \$ 210

WS

\$ 210,00

0337357

ROSANNA SILVEIRA CORDOBA
ESCRIBANA PUBLICA





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: ROSANNA SILVEIRA CORDOBA es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Ew Número 818997 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el diecinueve de febrero de dos mil catorce.-



RF

Esc. MARÍA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Febrero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014011996015S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





NOTARIA VIGESIMA QUINTA. En aplicación a la Ley General DOG FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fué presentado

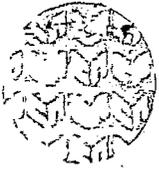
Quito a, 06 ABR. 2015

[Handwritten Signature]
Dr. Felipe Luyralde, Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYACUN
De acuerdo con la Ley General DOG FE y el numeral
5to. Art. 19 de la Ley General DOG FE que la
fotocopia que antecede es el original que me fué
presentado

[Handwritten Signature]

NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DE GUAYACUN



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACION

Fa N° 749273

ESC. CARLOS MARIANO LARGHERO VIDAL - 15833/6



CARLOS MARIANO LARGHERO VIDAL. ESCRIBANO PUBLICO.

CERTIFICO QUE: I) i) HOERSY SOCIEDAD ANONIMA, es persona jurídica

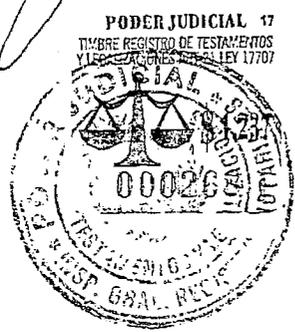
vigente, constituida el día 04 de junio de 2012. Sus estatutos fueron aprobados por resolución de la Auditoria Interna de la Nación de fecha 21 de junio de 2012 e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio el día 06 de julio de 2012 con el numero 10.225 y publicados en el Diario Oficial el día 29 de octubre de 2012 y en el Periódico Montevideo Judicial el día 29 de octubre de 2012.- ii) Según lo dispone el artículo vigésimo cuarto de los estatutos, la representación corresponde al administrador, el presidente, o el vicepresidente, indistintamente, o dos directores actuando conjuntamente.- iii) Según acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 08 de agosto de 2013, fue designado Presidente y único integrante del Directorio de la mencionada sociedad, al Señor Ignacio Daniel Morgan Loinaz, quien aceptó el cargo en Acta de Directorio de igual fecha; cargo que se encuentra vigente al día de la fecha, todo según libros de Asamblea y de Directorio que he compulsado y que tuve a la vista.- iv) Dicha sociedad cumplió con lo dispuesto por la Ley 17.904 comunicando al Registro Nacional de Comercio la integración actual del Directorio, según primer testimonio de protocolización de Declaratoria otorgada el día 08 de agosto de 2013 y protocolizada en la ciudad de Montevideo, por la Escribana Publica Nancy Beatriz Rodríguez García el día 09 de agosto de 2013, la que fuere inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Registro de Comercio el día 12 de agosto de 2013 con el numero 16.169.- v) La mencionada sociedad cumplió con la comunicación de la Ley 18.930 al Banco Central del Uruguay, según certificado de recepción – Formulario B, que tuve a la vista.- vi) La mencionada sociedad se encuentra inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el numero 216998660018.- Todo lo relacionado



anteriormente surge de la documentación que tuvo a la vista.- EN FE DE ELLO, a solicitud de **parte interesada** y para su presentación ante las oficinas públicas y/o privadas que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día seis de marzo de dos mil quince, en una foja de mi Papel Notarial Serie Fa número 749273.-



[Handwritten signature]
C. MARIANA LARGHERO VIDAL
ESCRIBANA PÚBLICA



ARANCEL C.F.I.
Art. 10.6
25%
Importo \$ 239
Gravamen 3...

\$ 239,00

044067²⁷

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

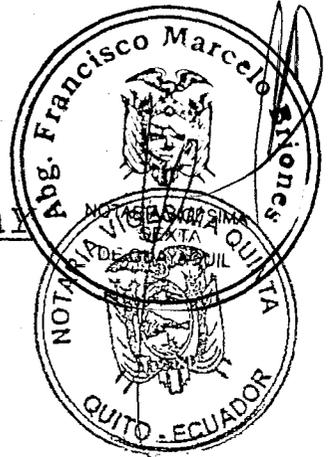
CERTIFICO QUE: CARLOS MARIANO LARGHERO VIDAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fa Número 749273 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veintitres de marzo de dos mil quince.

Francisco Marcelo Briones



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYABUQUE
De acuerdo con la facultad prevista en el artículo
19.º del Art. 18.º de la ley notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es igual al documento
presentado ante mí.
Montevideo, 23 de marzo de 2015.
Guayabuco, 23 de marzo de 2015.

Abg. Francisco Marcelo Briones Briones
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
DE GUAYABUQUE





APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ANA MARIA VICENTINO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		ASESOR II ESCRIBANO	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Marzo de 2015
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00015022533014R		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	Beatriz Arrocha Signature : Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
 Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
 Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
 This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
 To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
 Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
 Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.





PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW Nº 818976



ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

No 74 PODER GENERAL Por Hoersy Sociedad Anónima. En Montecristina, a las ocho de agosto de dos mil trece ante mí, ROSANNA SILVEIRA CORDOBA, Escribana Pública, comparece Ignacio Daniel Morgan Loinaz, orientado, mayor edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0, con domicilio en Soriano 1124 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del directorio de Hoersy Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216998660018, con domicilio en Montevideo. Y para que lo consigne en este Protocolo manifiesta que: PRIMERO: Hoersy Sociedad Anónima confiere poder general de administración, afectación y disposición, con efecto únicamente en la República del Ecuador, con las más amplias facultades para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes y/o derechos, presentes y/o futuros a: Jose Humberto Briones Chiquito, titular de la cedula ecuatoriana número 0918213083, para que actúe en nombre y representación de Hoersy Sociedad Anónima. SEGUNDO: En consecuencia el mandatario queda expresamente facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título oneroso sobre bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que ésta pudiera tener a su favor; B) prometer vender o comprar bienes en cualquier condición con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la tenencia y ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas, escriturar o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las garantías correspondientes, hacer tradición, obligarse al saneamiento de los bienes enajenados; C) enajenar o adquirir por cualquier título y modo toda clase de bienes y derechos en cualquier forma y condición, y dar cartas de pago totales o parciales, suscribir escritura de declaratoria; D) dar y tomar en arrendamiento o





aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute convenientes, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, embargar, y desalojar a los arrendatarios, colonos y aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos, otorgar toda clase de arrendamientos de obra y servicios con cualquier clase de estipulaciones; E) aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones con o sin beneficio de inventario o separación, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tengan interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes y realizar demás tramites pertinentes, pedir o aceptar particiones; F) pedir resolución de donaciones; G) interponer acción, interrumpir y/o renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de cualquier clase de bienes o derechos; H) cumplir, contraer o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y/o modalidades; I) asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier persona natural o jurídica con toda clase de garantías; J) hacer cesión de todos o parte de los bienes de los mandantes en la forma en que se reglamenta de acuerdo a la ubicación de los bienes; K) dedicar o afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, solicitar prestamos o líneas de crédito ante instituciones bancarias o privadas pudiendo en garantía de los mismos hipotecar o preñar bienes de la mandante; L) retirar del correo y demás instituciones la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, objetos y demás valores dirigidos a la mandante, girar, endosar, y cobrar giros postales; LL) contraer toda clase de obligaciones y contratos de Derecho Comercial; M) crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, pedir o aceptar disolución parcial o total de dichas sociedades, estando facultados para representar a la mandante en todo lo relativo al giro y administración



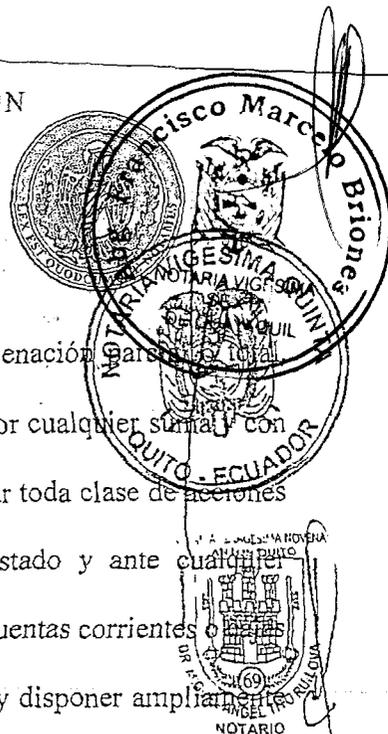
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 818977

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación, cierre o clausura sin limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma y con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; P) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes o de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, y disponer ampliamente de los fondos allí depositados, pudiendo a modo de ejemplo girar; librar; avalar, endosar cualquier título valor y cualquier operación con títulos valores; Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERO: El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos administrativos al mandatario, con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y tramitaciones judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **CUARTO:** El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose la facultad de reasumir personería. **QUINTO:** El





mandante no se reserva facultad alguna ni le impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo realizar todos los actos que pudieran realizar la mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades de la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues ha sido hecha a vía de ejemplo.

SEXTO: Para las enajenaciones que realicen el mandatario en cumplimiento de este mandato debe considerársele también facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar carta de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados, pactar la solidaridad de las obligaciones. **SÉPTIMO:** En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **OCTAVO:** Este mandato se considera vigente y válido mientras no se comunique su revocación por escrito a las Oficinas, Bancos, y Agencias respectivas. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efecto en la República de Ecuador. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) Hoersy Sociedad Anónima es persona jurídica hábil y vigente. Fue constituida en esta ciudad bajo la denominación Hoersy S.A., por acta de fecha 4 de junio de 2012. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de junio de 2012 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 6 de julio de 2012 con el número 10225 y publicado en forma legal en el Montevideo Periódico Judicial y en El Diario Oficial el 29 de octubre de 2012. La representación social corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente según el artículo 24 de su estatuto. El firmante fue designado como Presidente del Directorio de dicha sociedad por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 agosto de 2013 siendo el único miembro del directorio, cargo que se encuentra vigente a la fecha, según libros de Asamblea y



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 818978

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

Directorio que tengo a la vista y he compulsado. Dicha sociedad cumple con las disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria autorizada en esta ciudad. Este documento relacionado anteriormente surge de la documentación que tuve a la vista. C) Esta escritura es leída por mí, el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Esta escritura sigue a la número setenta y tres de Poder especial extendido el dos de agosto del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y cinco. Firma de Ignacio Morgan. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba

Escribana. **ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz autorizada en mi protocolo el ocho de agosto de dos mil trece extendida en los sellados Et 971896 y 971897. **EN FE DE ELLO**, para el apoderado expido la primera copia que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de dos mil trece en tres sellados notariales Serie Et 972062 al 972064. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba. Escribana Pública. **CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE**, con el original del mismo tenor que tuve a la vista con el cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en tres hojas de mi papel notarial serie Ew 818976 al 818978 en Montevideo, el doce de febrero de dos mil catorce.

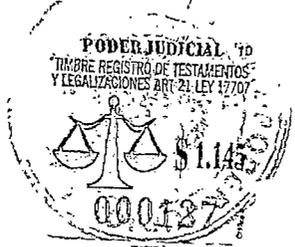


MANEJO OFICIAL
Fecha: 13/02/14
Importe: \$ 2.500.000
Porcentaje: 33
Porcentaje: 33

W

021.127

ROSANNA SILVEIRA CORDOBA
ESCRIBANA PUBLICA



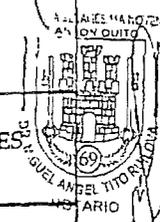


APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays	NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYABOUIL República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Febrero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014011995017S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares



Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fué presentado en: ...Q.H.: Hoja(s): ...

Quito a, 06 ABR. 2015



Dr. Felipe Irujaldé Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mí.
En Quito, a los ... días del mes de ... del año ...
Guayaquil

Abg. Francisco Marcelo Bionés
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL



APR 19 1960
LIBRARY OF CONGRESS

CONFIDENTIAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0918213083

Nombres del ciudadano: BRIONES CHIQUITO JOSE HUMBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: BRIONES INTRIAGO CELSO

Nombres de la madre: CHIQUITO MUÑIZ CELIA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2017

Emisor: ADRIANA SOFIA VALDEZ FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 26 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-024-50309



176-024-50309

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

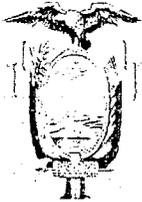
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.15 09:44:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. DEPARTMENT OF
COMMERCE
WASHINGTON, D.C.

ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMENEZ

Notario Público Titular Vigésimo Sexto



1 la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura
2 pública.- Además el declarante expresa que la firma que consta
3 estampada en esta declaración voluntaria es la misma que utiliza
4 en todos sus actos públicos y privados.- Para la celebración y
5 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
6 preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí,
7 el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de
8 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al
9 protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual
10 doy fe.-
11
12

13 Por la Compañía Extranjera HOERSY S.A.

14

15

16

17 **Sr. JOSE HUMBERTO BRIONES CHIQUITO**

18 **C.C. N°.: 091821308-3**

19 **Apoderado General**

20

21

22

23 **ABG. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ**

24 **NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

25

26

27

28



Se otorgo ante mí, en fe de ello
Con este **SEGUNDO**
Testimonio, que rubrico firmo
y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el 15 MAY 2017.



Ab. Francisco Marcelo Briones Jimenez
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

